

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.)

1. Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la contratación del suministro de gas natural canalizado para cubrir la demanda de todos los puntos de suministro de SFM junto con la optimización tarifaria y una asistencia técnica personalizada, a través de una empresa comercializadora de gas natural de los distintos puntos de suministro.

La contratación del suministro de gas natural se realizará a través de una empresa Comercializadora de gas para los Puntos de Suministro titularidad de SFM, bajo la modalidad de modalidad de precio indexado.

2. Necesidad e idoneidad del contrato:

SFM como titular de las instalaciones que en la actualidad demandan este tipo de energía y dado que el próximo vencimiento del contrato actual finaliza en el mes de junio de 2024 sin posibilidad de ser prorrogado se requiere una nueva contratación con el fin de mantener la continuidad de los suministros.

3. CPV

09123000-7: Gas natural

4. División en lotes:

La licitación del contrato de suministro de gas natural se efectúa sin desglosar el correspondiente contrato en diferentes lotes para cada una de las tarifas consideradas: RL1, RL3, RL.4, RL5 y RL6

El contrato no puede dividirse en lotes para cada una de las tarifas consideradas: RL1, RL3, RL.4, RL5 y RL6 el motivo es que, desde un punto de vista de mercado, no tiene sentido desglosar el conjunto de los suministros en cinco lotes, ya que las pertenecen al mismo nivel de presión, correspondiéndose con el mismo perfil de cliente, sin diferencias competitivas entre ellas.

Además, el volumen de consumo anual del único punto de suministro de la tarifa RL1 en relación al total es marginal, por lo que entendemos que no existen ventajas económicas significativas que justifiquen hacer cinco lotes diferentes.

De otra parte, si se dividiera en lotes, la ejecución del contrato sería excesivamente difícil desde el punto de vista técnico, dada que la necesidad de coordinar a los distintos contratistas para los distintos lotes puede conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Por último, el hecho de licitar el volumen de forma conjunta permite optimizar la relación con un único interlocutor por parte de la comercializadora, facilitando la gestión global de la cuenta.

Todas estas razones parecen más que suficientes para justificar la no división en lotes del contrato.

5. Tipo de contrato:

❖ En función de su objeto:

Se trata claramente de un contrato típico de suministros conforme al Artículo 16 de la Ley 9/2017 de LCSP

❖ En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:
Contrato sujeto a regulación armonizada.

❖ En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:
Contrato privado.

6. Procedimiento a aplicar.

Dado el importe de licitación y conforme a la Ley de Contratos de Sector Público se opta por un procedimiento abierto de tramitación armonizada conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

7. Habilitación empresarial.

Las empresas deberán encontrarse en el listado de empresas comercializadoras de gas natural de la CNMC.

8. Solvencia económica, financiera y técnica

Los requisitos de solvencia se han determinado tomando como base el régimen jurídico previsto en el artículo 89 LCSP para los contratos de suministros y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato y la especialización de las prestaciones.

Acreditación de la solvencia:

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

❖ **Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 a) de la LCSP**

Requisitos mínimos de solvencia: Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación

de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación sea igual o superior el valor estimado del contrato. (485.234,69.-€)

Acreditación documental: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios de 485.234,69.-€, durante alguno de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023).

Justificación: Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose estos umbrales ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Se consideran congruentes los umbrales establecidos teniendo en cuenta el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

❖ **Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.1 a) de la LCSP**

Requisitos mínimos de solvencia: El licitador deberá presentar una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, por importe en el año de mayor ejecución igual o superior al 100% de la anualidad (485.234,69 €)

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos que se encuentren comprendidos en el CPV 09123000-7: Gas natural

Acreditación documental:

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación de contratos de suministro realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años. Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante y cuantía del contrato.

2. Al menos UNA certificación expedida por titulares de edificios/Clientes, que de manera agregada justifiquen que el licitador ha realizado, durante los últimos 3 años, la prestación de suministros de que se trate, por el importe exigido.

La acreditación de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Estos contratos se acreditarán mediante:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del

empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, en este caso el criterio de la LCSP, art. 90.3, no diferencia los umbrales mínimos exigidos en función al plazo del contrato ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

9. Criterios de adjudicación

Se atiende a un único criterio de adjudicación

A.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 100 puntos
---	-------------------------

Los Licitadores deberán presentar sus Ofertas para la contratación del suministro de gas natural en modalidad de precio indexado a mercado MIBGAS

En la modalidad de contratación a precio indexado, la totalidad de conceptos incluidos en el Precio del Término Variable en el mercado para un comercializador libre:

- **El coste de la materia prima:** coste de adquisición de la molécula de gas natural en el mercado internacional, nacional, interconexiones, planta de regasificación y/o PVB sin inclusión de ningún concepto adicional.
- **Peaje termino variable:** costes asociados a la utilización del sistema gasista nacional: descarga de buques, canon de almacenamiento de GNL, canon de almacenamiento subterráneo obligatorio, peaje de regasificación, termino de conducción y cualquiera asociado a conducir la molécula de gas a los puntos de suministro.
- **Peaje termino fijo:** costes asociados a la utilización del sistema gasista nacional: término de conducción, regasificación y capacidad.
- **Costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora:** Podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética o a la financiación del bono social así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEH o al IVA que pudieran corresponder a la Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional), así como las mermas por la utilización del sistema gasista nacional.
- **Tasas e Impuestos:** Canon de eficiencia y tasa de ocupación de suelo. El impuesto Especial de Hidrocarburos ira desglosado, y no se incluirá en el precio.

han sido fijados por el Licitador.

En la modalidad de contratación a precio indexado, el Precio del Término Variable será:

$\text{Precio del Término Variable} = \text{Precio Materia Prima (PMP)} + \text{Termino Variable Peajes (TVP)}$

Donde:

$$\text{Precio Materia Prima (PMP)} = 1,030225 * \text{MIBGAS} + \text{CG}$$

El valor aplicable mensualmente a la fórmula para el término “MIBGAS” corresponde al índice publicado como “Índice de precio MIBGAS” por la plataforma MIBGAS en el link: <https://www.mibgas.es/es/market-results/gas-daily-price-index-and-volumes>

Serán objeto de licitación el Coste de Gestion (CG). Este valor se presentará en €/MWh, redondeados a cuatro (4) cifras decimales.

Los Precios Indexados (formula) se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia salvo en caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el Precio del Termino Variable y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los Precios Indexados.

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la Oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEH o al IVA (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) no se podrá repercutir.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo o al consumo medido en contador podrá repercutirse a los Precios Indexados.

En cualquier caso, cualquier revisión de los Precios Indexados (formula) por los motivos expuestos deberá dar como resultado unos nuevos Precios Indexados comunes a todos los Puntos de Suministro que compartan Tarifa de Acceso.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio del Termino Variable por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución.

10. Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal. (OFERTA ECONOMICAS)

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

11. Garantías:

Garantía definitiva: Se exige al adjudicatario de la presentación de la garantía definitiva ya que al tratarse de un suministro de bienes consumibles la entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio del suministro tal y como se indica en el Artículo 107. 1 párrafo 2 de la LCSP.

12. Plazo de ejecución y posibilidad de prórroga

El Periodo de Vigencia del Contrato será de 1 año contados a partir de la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora (ATR) de cada uno de los suministros.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de hasta 12 meses de duración y conforme a lo establecido en el Art.29.2 de la LCSP

13. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato, entendiéndose este lugar como puntos de suministro son:

CUPS	Dirección de suministro
ES0237902000028679FM	Crematorio Almudena/Avda Daroca 98 Sala 1
ES0234902001284906FW	Crematorio Sur/ Ildefonso Glez Valencia 6
ES0217901000009032AL	Tanatorio Sur/ Avda Princesa Juana de Austria
ES0237902000028680FY	Horno Restos Almudena/ Avda Daroca 100 Sala 2
ES0217901000022369PQ	M-30/ Salvador de Madariaga,11
ES0237020000835745JW	Almudena/Avda Daroca 90 CMT
ES02364152001411453FE	Horno Restos Carabanchel/Ildefonso Glez Valencia s/n

14. Régimen de pagos

El suministro de gas que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por periodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, entre los días 1 y 10 de cada mes, factura por el importe total, la cual, una vez conformada por los responsables de SFM, será abonada al adjudicatario.

El Adjudicatario emitirá mensualmente una única factura por Punto de Suministro (CUPS) incluyendo todos los conceptos liquidables por el suministro de gas natural de acuerdo a los datos de registrados en los Equipos de Medida y las condiciones resultantes de la adjudicación (en adelante la Facturación). En el caso de que los Equipos de Medida no dispusieran de capacidad de lectura remota, la emisión de la Facturación se realizará por ciclo de lectura de las empresas Distribuidoras.

En ningún caso se admitirán facturas en base a consumos estimados.

El Adjudicatario proporcionará toda la información sobre la facturación en formato electrónico que permita un control informatizado de la misma. Todo envío de factura individual o

agrupación de facturas irá precedido por el envío mediante correo electrónico de la misma información completa, en formato electrónico (XLS o semejante) sin diferencia alguna, en el que se especifique, igualmente para cada factura su referencia única.

El Término Variable se calculará como resultado de la aplicación del Precio del gas natural a los consumos de los Puntos de Suministro en el periodo facturado. El Precio del gas natural será el que se establezca en el Contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El Término Fijo se calculará cumpliendo las reglas establecidas en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024, o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. El Precio del Término Fijo será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente.

Se desglosará el importe correspondiente al Impuesto Especial de Hidrocarburos (en adelante el Impuesto Especial de Hidrocarburos o IEH), así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA) en cada una de las facturas con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos. En caso de que durante el Periodo de Vigencia fuera posible la exención del IEH, ya fuera total o parcial, para los Puntos de Suministro de SFM, el Adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir a SFM la reducción que pudiera proceder.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, de forma explícita y para cada contrato de suministro:

Datos del suministro: CUPS, designación del punto de suministro (según Anexo I), nº de contrato, dirección del punto de suministro, CIF de la ULE.

- Periodo de facturación.
- Datos del contrato: identificación, tarifa, etc.
- Nº y tipo de contador.
- Fechas y lecturas de contadores actuales y anteriores.
- Consumo en m³ y en kWh.
- Equivalencia m³/kWh.
- P. Atmosférica bar.
- Término variable.
- Término fijo.
- Impuesto especial sobre hidrocarburos.
- Alquiler de equipos de medida, si procede.
- IVA.

El adjudicatario deberá facilitar, a efectos de su facturación, los consumos registrados en cada mes natural siempre y cuando estos datos estén disponibles.

Adicionalmente las facturas incluirán históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

El comercializador deberá facilitar mensualmente un resumen de todas las facturas de SFM con un desglose por CUPS.

SFM podrá suspender la tramitación de la Facturación que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores o que contenga datos que se consideren claramente erróneos, procediendo a la devolución de las mismas para su revisión y corrección.

Las facturas se pagarán por domiciliación bancaria.

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de licitación. No se admitirá ninguna factura en la que no se indique el expediente siendo devuelta al adjudicatario. Llegado el momento de la firma del contrato, en el supuesto de que SFM tenga habilitado el portal de proveedores que actualmente tiene en desarrollo, las facturas se incorporarán al precitado portal conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma.

Una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

15. Responsable del contrato

El responsable de la correcta ejecución del contrato será el Responsable de Servicios Generales de SFM.

16. Condición especial de ejecución

Se establece como condición especial, de carácter ambiental, la facturación se realizará de forma electrónica en orden al ahorro de papel favoreciendo de esa manera el consumo sostenible y responsable de los recursos naturales

17. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de la ejecución del contrato

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el suministro: una penalización del 10% del valor de la factura a la que esté referida ese suministro. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):

Penalización del 5 % de la facturación por su incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

Se impondrá al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor oferta.

-Como regla general, su cuantía será 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en materia medioambiental, social o laboral, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el

máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

18. Presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (587.133,97.-€) IVA incluido**, que se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto	IVA 21%	Total
485.234,69 €	101.899,28 €	587.133,97 €

❖ Cálculo del presupuesto

Para el cálculo del precio de gas natural se ha tenido en cuenta el término de energía de la licitación, así como el término de potencia, el coste del alquiler de los equipos de medida y los correspondientes impuestos en función del suministro a contratar. La justificación del precio, atendiendo a precios de mercado en el momento actual.

CUPS	Tarifa	EUR/año		
		Tvariable	Tfijo	Total
ES0237902000028679FM	RL6	139.592,84	9.563,99	149.156,83
ES0234902001284906FW	RL6	180.768,12	9.563,99	190.332,11
ES0217901000009032AL	RL5	77.698,29	1.409,73	79.108,02
ES0237902000028680FY	RL4	9.091,73	399,38	9.491,11
ES0217901000022369PQ	RL3	3.000,76	145,85	3.146,60
ES0237020000835745JW	RL4	7.855,67	399,38	8.255,05
ES02364152001411453FE	RL5	44.335,23	1.409,73	45.744,96
		462.342,65	22.892,04	485.234,69

El precio se ha calculado por el consumo realizado en el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2023 siendo aproximadamente de 6.458.002 kWh desglosado del siguiente modo por Periodo Tarifario y Tarifa de Acceso. Esta información se presenta con fines meramente informativos:

CUPS	Tarifa	kWh	Dirección
ES0237902000028679FM	RL6	2.021.748	Crematorio Almudena
ES0234902001284906FW	RL6	2.618.097	Crematorio Sur
ES0217901000009032AL	RL5	997.460	Tanatorio Sur
ES0237902000028680FY	RL4	114.286	Horno Restos Almudena
ES0217901000022369PQ	RL3	38.505	M-30

ES0237020000835745JW RL4 98.748 Almudena/Avda Daroca 90 CMT
 ES02364152001411453FE RL5 569.158 Horno Restos Carabanchel

Consumos estimados

Tvariable (EUR/MWh)	Tarifa	P1	Fee
	RL6	69,05	5,00
	RL5	77,90	6,50
	RL4	79,55	7,00
	RL3	77,93	8,00

Tfijo (EUR/año)	Tarifa	P1
	RL6	9.563,99
	RL5	1.409,73
	RL4	399,38
	RL3	145,85

Al no poder establecerse una cantidad exacta de kWh a consumir (aproximadamente en 2023 de 6.458.002 kWh) y al tratarse de un suministro variable y que dependerá de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo establecido, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados por el adjudicatario al número de kWh verdaderamente consumidos por SFM.

Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de SFM, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de SFM durante la duración de contrato.

❖ **Sistema de determinación de precios:** El sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios y periodo tarifario, estimado en €/kWh, redondeado a seis (6) cifras decimales, e incluye todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el mercado para un comercializador libre.

❖ **El presupuesto base de licitación se desglosa en:**

Costes directos: el 80% del importe de una factura de gas corresponde a costes de aprovisionamiento de gas en MIBGAS

Costes indirectos: el 20% del importe de una factura de gas, corresponde a costes regulados como los peajes (con una parte fija y una parte variable según el consumo de energía), costes del sistema (CORES, almacenamiento subterráneo y desbalances, mermas, tasas (GTS y CNMC) e impuestos (impuesto de hidrocarburos e IVA)

Beneficio industrial: el 10% del importe de una factura de gas corresponde al beneficio industrial

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del contrato: SI

Conforme al artículo 301.2 de la LCSP “En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato”

19. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (1.116.039,78-€) IVA no incluido.**

Sujeto a regulación armonizada: SI

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posible modificación del Artículo 204 hasta un máximo del 20% del precio inicial en previsión de posibles eventualidades en las unidades a ejecutar conforme al Art 101 de la LCSP

Presupuesto 12 meses	485.234,69 €
Prorroga hasta 12 meses	485.234,69 €
Modificación (20%) conforme al Art 204 de la LCSP	97.046,93 €
Modificación (10%) conforme al Art 301.2 de la LCSP	48.523,47 €
TOTAL	1.116.039,78.-€

En consecuencia, procédase a tramitar la licitación propuesta, con los condicionantes anteriormente referidos.

20.Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los Precios Indexados (formula) se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia salvo en caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el Precio del Termino Variable y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los Precios Indexados.

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la Oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEH o al IVA (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) no se podrá repercutir.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo o al consumo medido en contador podrá repercutirse a los Precios Indexados.

En cualquier caso, cualquier revisión de los Precios Indexados (formula) por los motivos expuestos deberá dar como resultado unos nuevos Precios Indexados comunes a todos los Puntos de Suministro que compartan Tarifa de Acceso.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio del Termino Variable por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución.

21.Posibles modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Entre estas necesidades se encontrarán las siguientes:

- ✓ Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- ✓ Por la apertura o cierre de centros, por ampliación, sustitución o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, así como por cualquier modificación en el horario de apertura de los centros, condiciones climatológicas más exigentes, etc., que incrementen el consumo previsto.
- ✓ Asimismo, se consideran modificaciones contempladas las posibles regularizaciones derivadas de cambios normativos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Documento

firmado electrónicamente en los términos y fechas expresados al pie del escrito

RESPONSABLE DEL CONTRATO
Responsable de Servicios Generales
D. Ramón Atienza

DIRECCION DE CEMENTERIOS E INFRAESTRUCTURA
En funciones
D. Javier Ruiz Santiago